



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

Tepic, Nayarit a 12 de septiembre de 2022

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención

Arq. Wendy Alejandra Gonzalez Beltran

Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del
H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.
Calle Paseo de los Cocoteros no. 55, segundo piso,
Local no. 2212, Centro Empresarial, Nuevo Nayarit

Persona autorizada para recibir notificaciones:

C. Álvaro Daniel Macías Valadés y/o Luis Osvaldo Toro Vaca

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental sin fecha, ingresada a esta Oficina de Representación el 01 de septiembre de 2022, por las obras correspondientes a la **“Parador Turístico Jarretaderas”**, ubicado en un terreno de forma triangular, que forma parte de la obra vial denominada “Entronque Jarretaderas”, que funge como paso a desnivel, y se ubica en el km 7+630 de la carretera Federal 200 Tepic-Puerto Vallarta.

RESULTANDO

1. Que el 01 de septiembre de 2022, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, mediante el cual la **promovente** presentó el trámite para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud de la **promovente** consiste en la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, misma que presentó de acuerdo al formato CONAMER SEMARNAT-04-006.
- II. Que la **promovente** sustenta su solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** denominado **“Parador Turístico Jarretaderas”**, forma parte



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

de una obra vial asociada a la carretera federal 200 Tepic – Puerto Vallarta. La carretera federal 200 en su tramo Compostela – Puerto Vallarta fue construida durante el sexenio del presidente Adolfo López Mateos (1958-1964) y se concluyó durante el sexenio del presidente Miguel de la Madrid, en el año de 1986 (SCT, 2018). Por lo que, se considera que las obras y acciones inherentes al **proyecto** Parador Turístico Jarretaderas, al formar parte de, y ser desarrolladas sobre áreas que actualmente se encuentran en operación y uso, como lo son los espacios de la obra vial denominada Entronque Jarretaderas (km 7+630); y al no causar impactos ambientales significativos, por las condiciones del sitio y las características del **proyecto**; estas se pudieran exentar de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental al proceso de evaluación; asimismo las obras son reguladas en su aplicación de forma directa por el artículo 28 y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente (**LGEEPA**), subinciso b del inciso B del artículo 5º, art 6º tercer párrafo, y 4º Transitorio, de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; por lo cual dichas obras están exentas de la presentación de manifestación de impacto ambiental.

- III. Que la nueva obra solicitada de exención, consiste en la construcción de un parador turístico con estacionamiento público, que ofrecerá servicios de información y descanso a los visitantes del municipio y conductores transeúntes de la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta. De igual forma, se pretende incluir una fuente y un letrero con letras monumentales que representarán el municipio de Bahía de Banderas. Los anteriores elementos, estarán ubicados sobre tres explanadas, conectadas entre sí por andadores peatonales, que, a su vez, estarán rodeados de áreas verdes dotadas de especies nativas de la región.

El parador turístico se desglosa en los siguientes elementos y espacios a construir:

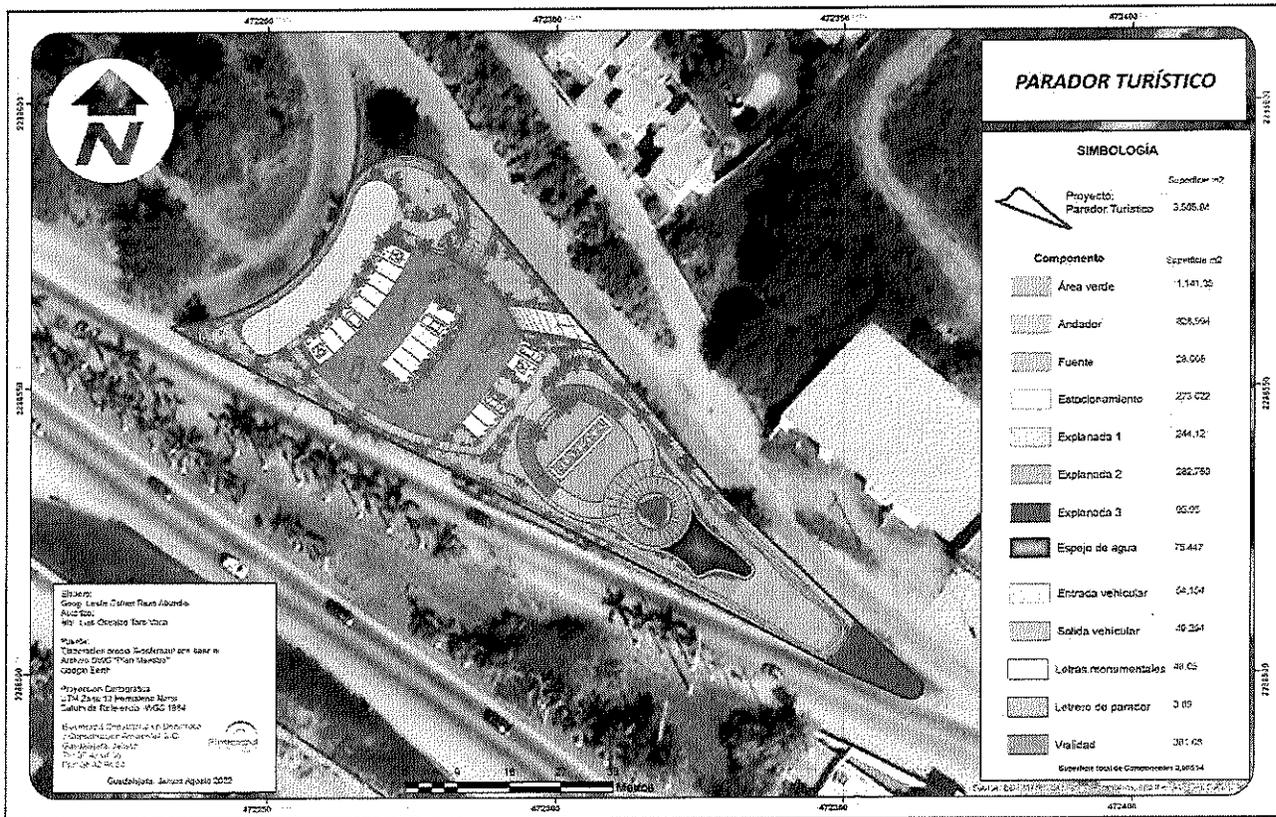
ELEMENTO / ÁREA	SUPERFICIE EN M ²
Área verde	1,141.35
Andador	828.99
Fuente	28.00
Estacionamiento	273.02
Explanada 1	244.12
Explanada 2	282.78
Explanada 3	95.95
Espejo de Agua	75.44



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

Entrada Vehicular	54.15
Salida Vehicular	49.29
Letras Monumentales	48.05
Letrero Parador	3.69
Vialidad Estacionamiento	381.06
TOTAL	3,506.00



El área que resultaría afectada por el **proyecto**, comprende un área de **3,506 m²** (tres mil quinientos seis metros cuadrados), y se define con las siguientes coordenadas UTM proyectadas con el datum WGS84



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

COORDENADAS UTM		
Vértice	X UTM	Y UTM
1	472,274.8627	2,288,590.9052
2	472,274.9107	2,288,590.9054
3	472,275.0515	2,288,590.8726
4	472,276.4849	2,288,590.6253
5	472,277.1897	2,288,590.3731
6	472,278.2383	2,288,589.9976
7	472,279.8574	2,288,589.0775
8	472,281.0916	2,288,588.0593
9	472,283.4957	2,288,585.2531
10	472,288.7895	2,288,579.0741
11	472,291.3541	2,288,576.0371
12	472,302.3037	2,288,562.8383
13	472,308.5299	2,288,555.6617
14	472,308.3708	2,288,555.6174
15	472,308.2565	2,288,555.7159
16	472,310.5651	2,288,553.2391
17	472,342.6556	2,288,517.9691
18	472,351.8819	2,288,509.2477
19	472,353.7804	2,288,507.4240
20	472,363.1648	2,288,498.6180
21	472,363.3931	2,288,498.3570
22	472,363.5729	2,288,498.0604
23	472,363.6988	2,288,497.7373
24	472,363.7670	2,288,497.3973
25	472,363.7754	2,288,497.0506
26	472,363.7238	2,288,496.7076
27	472,363.6138	2,288,496.3788
28	472,363.4486	2,288,496.0738
29	472,363.2332	2,288,495.8020
30	472,362.9742	2,288,495.5715
31	472,362.6792	2,288,495.3892
32	472,362.3571	2,288,495.2606
33	472,362.0177	2,288,495.1895
34	472,361.6711	2,288,495.1781
35	472,361.3277	2,288,495.2268
36	472,360.9979	2,288,495.3340

37	472,353.1884	2,288,498.6490
38	472,346.8045	2,288,501.6640
39	472,346.2529	2,288,502.1207
40	472,345.8975	2,288,502.3062
41	472,345.6803	2,288,502.4195
42	472,315.2603	2,288,518.2900
43	472,307.5854	2,288,522.1249
44	472,289.6865	2,288,531.3908
45	472,289.7279	2,288,531.4526
46	472,269.2765	2,288,541.5165
47	472,245.4283	2,288,554.0277
48	472,233.4049	2,288,560.4643
49	472,233.3767	2,288,560.4825
50	472,233.3519	2,288,560.5055
51	472,233.3313	2,288,560.5323
52	472,233.3155	2,288,560.5621
53	472,233.3049	2,288,560.5943
54	472,233.3001	2,288,560.6277
55	472,233.3007	2,288,560.6615
56	472,233.3073	2,288,560.6947
57	472,233.3191	2,288,560.7263
58	472,233.3361	2,288,560.7555
59	472,233.3557	2,288,560.7793
60	472,233.3789	2,288,560.7997
61	472,233.4047	2,288,560.8165
62	472,233.4329	2,288,560.8291
63	472,233.4627	2,288,560.8371
64	472,238.3739	2,288,561.5177
65	472,243.1479	2,288,562.8557
66	472,247.6975	2,288,564.8267
67	472,251.9389	2,288,567.3943
68	472,254.9573	2,288,570.0357
69	472,257.7225	2,288,572.9409
70	472,259.8919	2,288,576.3253
71	472,261.8841	2,288,579.8169
72	472,263.5843	2,288,584.4757
73	472,263.6515	2,288,584.6183
74	472,264.4689	2,288,586.0641
75	472,265.4941	2,288,587.3711



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

76	472,266.7033	2,288,588.5099
77	472,267.1095	2,288,588.7909
78	472,268.0695	2,288,589.4548
79	472,269.5616	2,288,590.1845
80	472,270.4797	2,288,590.4888

81	472,270.5913	2,288,590.5082
82	472,271.1463	2,288,590.6827
83	472,272.7875	2,288,590.9381
84	472,274.6499	2,288,590.9419

La evaluación y propuesta de medidas se realizó conforme al método de, opinión de expertos.

A continuación, se presenta el desglose de las actividades que serán necesarias realizar para el desarrollo del **proyecto**.

Etapa	Actividad	Medida de Control/Mitigación/Compensación
Preparación Terreno	Contratación personal	Se deberá contratar personal de la región, para fomentar la economía local. Se debe incluir un especialista ambiental en la plantilla de trabajo, que deberá estar presente en el sitio durante el transcurso de las etapas de preparación y construcción del proyecto . Deberá asesorar y vigilar el debido cumplimiento normativo al resto de la plantilla y las empresas que contraten para el desarrollo del proyecto .
Preparación Terreno	Captura, Rescate y Reubicación de Flora y Fauna.	Se deberá contratar personal especializado en el campo ambiental, y deberá demostrar previa capacitación y experiencia en el manejo de flora y fauna. Con ello se busca garantizar el manejo adecuado de los especímenes y su sobrevivencia.
Preparación Terreno	Deshierbe de maleza	El deshierbe deberá realizarse por medios mecánicos. Se prohíbe el uso de químicos o fuego.
Preparación Terreno	Movimiento de tierras y nivelación	Con la finalidad de prevenir contaminación atmosférica por suspensión de polvos y tierra, se deberán realizar riegos con agua, periódicamente, sobre el suelo desnudo.
Preparación Terreno	Mantenimiento de maquinaria	El mantenimiento de la maquinaria se deberá realizar en un taller mecánico. En el caso de que fuera necesario realizar el mantenimiento en el sitio del proyecto , se deberá adecuar un espacio con señalética para



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

		<p>esos fines. El suelo del espacio dedicado al mantenimiento deberá ser impermeabilizado con cemento y deberá ser construido de tal forma, que pueda contener derrames de líquidos como aceites.</p> <p>Los filtros, estopas, contenedores de aceite vehicular y/o cualquier líquido contaminante, así como, partes mecánicas, deberán ser dispuestas en un contenedor cerrado a prueba de derrames; y deberán recolectados por una empresa autorizada para la recolección de residuos peligrosos.</p>
Preparación y Construcción del Terreno	Generación de residuos	<p>Será uno de los mayores impactos derivado del proceso constructivo, por la gran cantidad de residuos contaminantes que se generan.</p> <p>Los residuos del deshierbe se deberán compostear en el sitio, y utilizar en las áreas verdes cercanas.</p> <p>Los residuos catalogados como CRETIB o peligrosos, deberán ser clasificados conforme a la norma NOM-052-SEMARNAT-2005, y deberán ser gestionados para su disposición final conforme lo determina la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento.</p> <p>En el sitio del proyecto se deberá asignar un espacio que deberá estar dotado de contenedores, con la suficiente capacidad para contener los residuos clasificados por tipo.</p> <p>Los contenedores que alberguen residuos líquidos deberán estar cerrados en todo momento y deberán colocarse sobre una plancha de cemento que prevenga y contenga derrames, con la finalidad de prevenir la contaminación del suelo.</p> <p>Los residuos de manejo especial, de igual forma deberán ser clasificados y dispuestos en un tiradero autorizado por el H. Ayuntamiento.</p> <p>Se deberá tratar de evitar en la medida de lo posible, la acumulación de residuos en el sitio,</p>



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

		<p>por lo que se sugiere que como mínimo, los residuos sean recolectados y dispuestos 2 veces por semana.</p> <p>Toda empresa que participe en el proceso de gestión, recolección, tratamiento y/o disposición final de los residuos, ya sean peligrosos o de manejo especial, deberá contar con sus permisos vigentes.</p>
--	--	---

IV. Que como antecedente se tiene lo siguiente:

1. Durante el sexenio del Presidente Adolfo López Mateos (1958-1964) se proyectó y se inició la construcción de la vía general de comunicación federal denominada Compostela-Puerto Vallarta, que formaba parte de la Carretera Costera del Pacífico o también conocida oficialmente como Carretera Federal 200. Esta obra se construyó a lo largo de un periodo de 20 años, concluyéndose en el año de 1986, bajo el mandato del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, con una longitud de 1,710 km que inician en la ciudad de Tepic, Nayarit y terminan en la ciudad de Hidalgo, Chiapas.
2. Que con fecha diecisiete de febrero de dos mil tres, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte), y este H. Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, celebraron el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN QUE COMPREDENDEN LOS TRAMOS DE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN TEPÍC - PUERTO VALLARTA.
3. El convenio citado con antelación, tiene como objetivo la entrega-recepción administrativa del Tramo Río Améca-Cruz de Huanacastle, del km. 137+000 al 152+400, en el Estado de Nayarit, en los cuales se construyeron terracerías, pavimentos, obras de drenaje, señalamiento vertical, horizontal, obras complementarias y semáforos, así como las estructuras ubicadas en los kms. 7+630, 8+360, 11+410, 14+990, 18+160 y 21+909.

V. Que la solicitud de **exención** se fundamenta con lo establecido en el artículo 6° del **REIA**, el cual establece:

ARTICULO 6. *“...Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades*

3



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I.** Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II.** Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III.** Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate. En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

TRANSITORIOS

Cuarto. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- VI. Que del análisis realizado por esta Oficina de Representación a la información aportada por la **promoviente** se observó lo siguiente:



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

Que las obras que pretende realizar, se ubicarán en un sitio que fue impactado por una obra anterior al año 1988 cumpliendo con el Cuarto Transitorio del **REIA** como se demuestra en la construcción de la vía general de comunicación federal denominada Compostela-Puerto Vallarta, que formaba parte de la Carretera Costera del Pacífico o también conocida oficialmente como Carretera Federal 200, donde dicha obra concluyó en el año de 1986. Así mismo, la realización del **proyecto** no implica incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental en el área. .

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5º fracción I, 28 y 29 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 4º fracción I, subinciso b del inciso B del artículo 5º, art 6º tercer párrafo, y 4º Transitorio del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 13 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1º, 3º fracción VII.a). 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit,

RESUELVE

PRIMERO.- Dictaminar como **procedente** la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para las obras y actividades correspondientes al **proyecto** denominado "**Parador Turístico Jarretaderas**", considerando que la **promovente** demuestra que la ejecución del **proyecto** no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas; tal como se fundó y motivó en los considerandos III a VI del presente oficio.

SEGUNDO.- Notificar a la **PROFEPA** el contenido del presente oficio para los fines legales aplicables.

TERCERO.- Notificar del presente oficio al **Arq. Wendy Alejandra Gonzalez Beltran** Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138/2324/2022

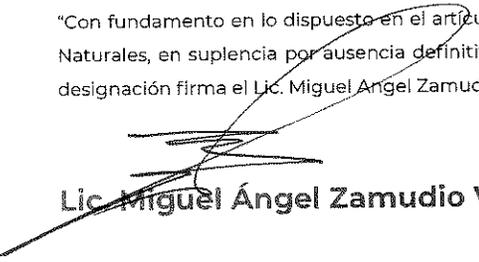
Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma el Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT


Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.

No. Bitácora: 18/DC-001/09/22